

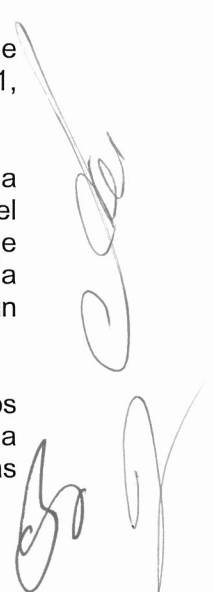
CONTRATO No. S0M0022-272/2020

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. GISELA J. LARA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO RESA Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO POR ARNULFO DE LA ROSA MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y “EL DESPACHO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA ENTIDAD”:

- I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.
- I.2 Que su representante la Dra. Gisela J. Lara Saldaña, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública No. 81007, de fecha 21 de marzo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151, en la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Titular de la Unidad, por lo que tiene facultades suficientes para obligar a “LA ENTIDAD” en los términos y condiciones de este instrumento jurídico).
- I.3 Que de acuerdo a la designación que de “**EL DESPACHO**” realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5, 6, 25 y 28 fracciones IV y VIII de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Que mediante memorándum interno número 1314 de fecha 29 de octubre de 2020, la Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.
- I.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 2423 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas



CONTRATO No. SOM0022-272/2020

en la cuenta contable 42062413 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo folio 0000016285-2020, que se agrega al presente como anexo IV.

- I.7 Que C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por “**EL DESPACHO**”.
- I.8 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Havre No. 7, 3° piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- II. De “EL DESPACHO”.**
- II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con “**EL DESPACHO**”, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública 12407 de fecha 16 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera O., Notario Público número 141 de la Ciudad de México, cuyo objeto social es el de agrupar a contadores públicos y otros profesionales idóneos para el ejercicio pleno de la contaduría pública que incluye entre otras, la auditoría de estados financieros.
- II.3 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública 75016 de fecha 30 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181, de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a “**LA ENTIDAD**” el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, así como la “Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social”, vigente y positiva señalada en los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicados en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.
- II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que “**EL DESPACHO**” tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales

CONTRATO No. SOM0022-272/2020

y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

- II.7 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.
- II.8 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1605, Piso 12, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **RAS991216D49**.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, ha designado como auditor externo a **“EL DESPACHO”**, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de **“LA ENTIDAD”**, como se desprende del oficio de designación No. DGFPPF/212/R/488/2020 de fecha 09 de octubre de 2020.
- III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **“EL DESPACHO”** y su cumplimiento en favor de **“LA SECRETARÍA”**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **“LA SECRETARÍA”** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **“LA ENTIDAD”**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **“EL DESPACHO”**.
- III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **“EL DESPACHO”** y **“LA ENTIDAD”** manifiestan su consentimiento para que **“LA SECRETARÍA”**, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL DESPACHO”** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **“LA SECRETARÍA”** podrá en cualquier momento instruir a **“LA ENTIDAD”** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **“EL DESPACHO”**.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **“LA SECRETARÍA”** en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a **“EL DESPACHO”** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de **“LA ENTIDAD”** con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2020**, que se acompañan como **anexo I** de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la

CONTRATO No. SOM0022-272/2020

plantilla de personal se detallan en el **anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$401,500.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el importe mínimo ascenderá a \$160,600.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **anexo III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda, será cubierto en 4 (cuatro) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el **anexo III**. Dichos pagos serán cubiertos por “**LA ENTIDAD**”, en el domicilio señalado en la declaración **I.8** de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del certificado fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado para su cobro, en la División de Trámite de Erogaciones, sita en Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

“**EL DESPACHO**” queda obligado a entregar a “**LA ENTIDAD**”, junto con el comprobante fiscal digital respectivo, la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, vigente y positiva.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en “**LA SECRETARÍA**”, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, “**EL DESPACHO**” entregará a “**LA SECRETARÍA**” la carta conclusión de auditoría establecida en el **anexo I** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, “**LA SECRETARÍA**” emitirá un oficio de liberación de finiquito a “**LA ENTIDAD**” autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, “**EL DESPACHO**” advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **anexo I** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, “**EL DESPACHO**” lo informará a “**LA SECRETARÍA**” y a “**LA ENTIDAD**” con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **anexo II** “**LA SECRETARÍA**” determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

“**LA ENTIDAD**” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a “**EL DESPACHO**”, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a “**LA SECRETARÍA**”.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2020** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria

CONTRATO No. S0M0022-272/2020

con que cuenta “**LA ENTIDAD**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal **2020** apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. “LA ENTIDAD” se compromete y se obliga a entregar a “**EL DESPACHO**” la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo I** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato “**EL DESPACHO**” se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a “**LA SECRETARÍA**” los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **anexo II**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **anexos I y III**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a “**LA SECRETARÍA**” en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a “**LA SECRETARÍA**” el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por “**EL DESPACHO**”.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite “**LA ENTIDAD**”, excepción hecha de los que “**LA SECRETARÍA**” autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo I** de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por “**LA ENTIDAD**” en la declaración 1.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
- VI. Presentar a “**LA SECRETARÍA**” cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato

CONTRATO No. SOM0022-272/2020

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

- VII. Informar oportunamente a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA ENTIDAD”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **“LA SECRETARÍA”**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

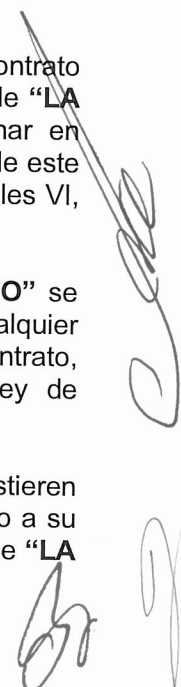
OCTAVA. SANCIONES. Cuando **“LA SECRETARÍA”** o **“LA ENTIDAD”** determine que los servicios prestados por **“EL DESPACHO”** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **“EL DESPACHO”**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“EL DESPACHO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA ENTIDAD”**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **“EL DESPACHO”** no entregue a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II**, y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “EL DESPACHO”. **“EL DESPACHO”** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **“EL DESPACHO”**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **“LA ENTIDAD”**, previo aviso que le formule **“LA**



CONTRATO No. SOM0022-272/2020

SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ENTIDAD", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **anexo I** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula décima tercera.

CONTRATO No. SOM0022-272/2020

H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes

CONTRATO No. S0M0022-272/2020

de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a **“LA SECRETARÍA”** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **“LA SECRETARÍA”** tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **“EL DESPACHO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que **“LA ENTIDAD”** previa instrucción de **“LA SECRETARÍA”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **“LA ENTIDAD”** deberá liquidar, en su caso, a **“EL DESPACHO”** los servicios que hubieren sido aceptados por **“LA SECRETARÍA”** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **“EL DESPACHO”**, éste otorgará una fianza a favor de **“LA ENTIDAD”**, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin

CONTRATO No. SOM0022-272/2020

incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **“LA SECRETARÍA”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“EL DESPACHO”** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **“LA ENTIDAD”**, previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

Mientras **“EL DESPACHO”** no entregue la póliza de fianza a **“LA ENTIDAD”**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

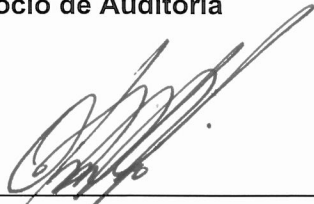
DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **“LA ENTIDAD”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL DESPACHO”** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA ENTIDAD”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por **“EL DESPACHO”**

Socio de Auditoría



C.P.C. y P.C.CA. Arnulfo de la Rosa
Maldonado

Por **“LA ENTIDAD”**

Titular de la Unidad del Programa
IMSS-BIENESTAR



Dra. Gisela J. Lara Saldaña



ANEXO I

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS
EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN
FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
2020**

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several connected loops and lines, possibly representing the initials of the signatory.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

2020



ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be written in a cursive or semi-cursive script.



resa y asociados, s.c.

CONSTITUIDA POR LA LEY DEL 11 DE ABRIL DE 1964 Y MODIFICADA POR LA LEY DEL 11 DE ABRIL DE 1964 Y LA LEY DEL 11 DE ABRIL DE 1964

ENTE PÚBLICO: PROGRAMA IMSS-PROSPERA
EJERCICIO A AUDITAR: 2020

ANEXO II
HOJA 1 DE 2

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: RESA Y ASOCIADOS, S.C.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	HORAS DE AUDITORIA INDEPENDIENTE		DICTAMEN PREPARACIONAL		REPORTE DE HALLAZGOS PUBLICACION		REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO		INFORME EJECUTIVO		PROCESAR DE MEMORIA		SUPPORTALES				TOTAL		
		ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DISCUSIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DISCUSIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DISCUSIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DISCUSIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES	DISCUSIÓN			
SOCIO (LIDER)	1	44	25	3	8	2	6	7	0	1	1	0	1	0	1	25	5	16	20	86
SOCIO CONTROL DE CALIDAD	1	24	4	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2	3	9
GERENTE	1	21	20	38	16	3	30	12	2	7	3	0	4	1	0	20	51	36	5	152
SUPERVISOR	1	14	5	15	21	11	16	16	2	4	4	2	4	1	2	5	32	49	49	135
ENCARGADO	1	11	11	29	40	40	22	31	5	7	7	6	7	3	4	11	67	83	83	264
AUDITOR AUXILIAR	2	8	12	64	51	6	48	39	4	12	9	1	12	0	1	12	150	170	12	294
TOTAL		77	150	137	81	113	105	61	26	24	13	26	24	13	7	77	345	318	182	920

COSTO DE LA AUDITORIA

Concepto	Horas	Cuota por hr	Monto en pesos
Socio	75	647	\$ 48,525.00
Eq. de Aud.	845	357	\$ 301,685.00
Gastos de viaje			
Total	920		\$ 350,190.00
IVA			\$ 55,030.40
Costo Total			\$ 405,220.40

HORAS BASE PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MÁXIMO

C.P.C. y P.C. C.A. Roberto Resa Morroy
Socio Director



**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL**

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGPPF 2020

ENTE PÚBLICO: PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	<u>75</u>	<u>845</u>	<u>920</u>
Informes a disminuir:			
Hrs. A disminuir	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total de horas (2)	<u>75</u>	<u>845</u>	<u>920</u>
Hrs. Op Rep.	-	-	-
% s/ Total de horas (3)	0%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)		-	
Hrs. Aut. Op. Rep	-	-	-
Total de Hrs. A Aut. (5)	<u>75</u>	<u>845</u>	<u>920</u>
% Hrs. Socio	8%		
Ajuste hrs. Socio	-		
Hrs. Base de Datos	<u>75</u>	<u>845</u>	<u>920</u>

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2020

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	75	845	920
Horas Op. Reportables	-	-	-
Total de horas	75	845	920
Cuota por hora	734	410	
Gastos de viaje			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 55,050	\$ 346,450	\$ 401,500

C *Q* *Jub*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO III

MONTO DEL CONTRATO

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.

CONTRATO No. SOM0022-272/2020

Anexo III

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 /2020, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.

I. MONTO DEL CONTRATO.

Monto Máximo Total de Honorarios	\$	401,500.00
Impuesto al Valor Agregado		64,240.00
Monto Máximo del Contrato	\$	<u>465,740.00</u>
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$	160,600.00
Impuesto al Valor Agregado		25,696.00
Monto Mínimo del Contrato	\$	<u>186,296.00</u>

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Ejemplo:

1.- 12 de diciembre de 2019	20%	\$ 93,148.00
2.- 27 de marzo de 2020	50 %	232,870.00
3. - 26 de junio de 2020	20 %	93,148.00
4. Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	46,574.00
		<u>465,740</u>

Por "EL DESPACHO"
Socio de Auditoría


C.P.C. y P.C.CA. Arnulfo de la Rosa
Maldonado

Por "LA ENTIDAD"
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-BIENESTAR


Dra. Gisela J. Lara Saldaña


ANEXO IV

**DICTAMEN DE
DISPONIBILIDAD PRSUPUESTAL**

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several connected loops and lines, possibly representing the name of an official.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000016285-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central
599001 Oficinas Centrales IMSS Bienestar
070000 Unidad del Programa IMSS Bienestar

Concepto: HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CON CIFRAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Fecha Elaboración: 23/11/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 465,740.00
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000

EJERCICIO FISCAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	465.7	0.0
DISPONIBLE (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	34.3	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. I Armando Olvera Infante

OLVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Clave: 6170-009-001